



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia la concejal D^a M^a Dolores Aragón Sáinz.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 29 de septiembre de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. TELESFORO BLANCO RUIZ (16.376.781-E)**, para reparación y mejora de la fachada e intervención en la carpintería de la fachada en el inmueble sito en C/. Mayor, nº 1, de Entrena, previo pago de 308,79 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente, no modificándose la cubierta ni ampliando los vuelos.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/2004 de Seguridad de los Trabajos en Altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.



Ayuntamiento de Entrena

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.

2.2.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/. TENOR SANZ, Nº 2.-

Vista la solicitud de licencia de obra nº 1591 de 18.09.2009, presentada por la "Comunidad de Propietarios de C/. Tenor Sanz, nº 2", de Entrena (H-26156737), representada por D. Leoncio Heras Cubero (16.528.486-L) para la reforma de portal e instalación de ascensor según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral (Col. nº 427 del COAATRI), visado con fecha 15 de septiembre de 2009, y encargado de D^a Elena Soba Narro (16.541.395-W).

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2009 se denegó la licencia de obras ya que el proyecto técnico presentado no recogía la instalación del ascensor.

Teniendo en cuenta que con fecha 15 de octubre de 2009 (R.E. nº 587) se ha presentado la documentación complementaria requerida, emitiéndose informe favorable por el Arquitecto Técnico municipal D. Raúl Crespo Jiménez con fecha 20 de octubre de 2009.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en Plan General Municipal, considerando las competencias municipales en la materia y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a "Comunidad de Propietarios de C/. Tenor Sanz, nº 2", de Entrena (H-26156737), representada por D. Leoncio Heras Cubero (16.528.486-L) para la reforma de portal e instalación de ascensor según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral (Col. nº 427 del COAATRI), visado con fecha 15 de septiembre de 2009, previo abono de 1.152,17 € en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentadas.
- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.



Ayuntamiento de Entrena

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse diariamente las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

3.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DEMOLICIÓN DE COBERTIZO Y ASADOR CUBIERTO EN LA PARCELA 5, DEL POLÍGONO 11.-

Habiéndose tramitado el correspondiente expediente para la demolición de las obras de cobertizo y asador cubierto ejecutadas por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P) en la Parcela 5, del Polígono 11, paraje La Cabañera, del término municipal de Entrena.

Confirmado, tras su impugnación, por la Sentencia Firme de 12 de mayo de 2009 nº 151/2009, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y Sentencia nº 2/2009, de 12 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de Logroño.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento para la ejecución forzosa de sus acuerdos dispone de los medios que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y vistos los informes obrantes en el expediente y que se ha comprobado que no se han realizado las obras de demolición descritas anteriormente, y en cumplimiento de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser competente en base al artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto lo establecido por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento aprobado por R.D. 520/2005, de 5 de mayo.

Los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Iniciar expediente de ejecución subsidiaria de la orden de demolición dictada el 28 de noviembre de 2006 por la Junta de Gobierno Local, sobre el cobertizo y asador cubierto construido en las Parcela 5, del Polígono 11, del término municipal de Entrena, por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P).

Segundo.- Requerir a por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P) que consignen en el Ayuntamiento de Entrena, la cantidad de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €), como liquidación provisional para proceder a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Entrena de la demolición de la construcción de cobertizo y asador cubierto existente en la Parcela 5, del Polígono 11, del término municipal de Entrena, en los plazos legalmente establecidos, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice tras la finalización de la demolición.

Tercero.- Apercibir a por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P), propietarios del bien inmueble, de que, si no realizan voluntariamente la consignación en el plazo legalmente establecido al efecto, el Ayuntamiento de Entrena procederá a la apertura de la vía de apremio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo sin indicación de recursos por ser un acto de trámite.



Ayuntamiento de Entrena

4.- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE POZO SÉPTICO A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO POR BODEGAS RODRÍGUEZ Y GIL, S.L.-

Vista la solicitud de licencia de 02.04.2009 (R.E. nº 205) presentada por Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970), representada por D. Manuel María Rodríguez Barriobero (16.498.769-H), para la licencia ambiental de Bodega de Crianza de vino en las Parcelas 105 y 170, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, según proyecto redactado por la arquitecto D^a Tania Bruna Silvestrini García (16.590.463-B) – Col. nº 720 – visado por el COAR con fecha 20 de marzo de 2009.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de 28 de mayo de 2009 se denegó la licencia solicitada a la vista del informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de 21 de mayo de 2009, que señalaba que el Proyecto presentado no respeta la normativa urbanística en diversos aspectos.

Vista la solicitud de conexión de aguas depuradas de pozo séptico a la red general de saneamiento (R.E. nº 519 de 10.09.2009).

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de 6 de octubre de 2009 que señala que la documentación presentada no permite una correcta valoración de la intervención a llevar a cabo, y que es necesario presentar documentación que permita valorar convenientemente la actuación, con plano de situación, documentación gráfica de la intervención, evaluación cuantitativa y cualitativa de los vertidos, justificación de su asimilación a vertidos domésticos, presupuesto...

Los Concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar a Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970), la conexión de aguas depuradas de pozo séptico a la red general de saneamiento, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo y en base a los informes municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos, junto con traslado del informe de los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL FRONTÓN-POLIDEPORTIVO DE ENTRENA.-

Visto el expediente tramitado para la contratación de la explotación del Frontón-Polideportivo de Entrena, por procedimiento negociado, y que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la explotación de las nuevas instalaciones del Frontón-Polideportivo.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno porque el importe del contrato no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que en el expediente ha seguido la tramitación legalmente prevista y que obran los Informes sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Los Concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, tramitación ordinaria, para la explotación del Frontón-Polideportivo de Entrena.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, procediendo a su publicación en el Tablón de edictos municipal y en el Perfil del Contratante.

6.- SOLICITUD DE D. FELIPE GARCÍA ARMIÑANZAS SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 74, DE ENTRENA.-

Visto el escrito presentado el 29 de septiembre de 2009 (R.E. nº 549) por D. Felipe García Armiñanzas (16.469.977-E), aportando informe del Arquitecto Técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral, sobre el estado del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 74, de Entrena, solicitando orden de ejecución al amparo del artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto el informe del Técnico Municipal y Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez de 22 de octubre de 2009, en el que señala que pese a que el informe aportado manifiesta que el estado de conservación puede poner en peligro a los transeúntes y edificios colindantes, no se comparte dicha afirmación ya que los edificios “que pueden generar peligro, en ningún caso recaen a vía pública alguna”. Asimismo señala que el principal problema generado por la falta de mantenimiento de los edificios existentes, son humedades a los edificio y propietarios propios y colindantes. También indica que el edificio nº 2, cubierta del cual está hundida y los escombros sin eliminar, no tiene fachada a vía pública, ya que recae a la parcela libre privada de la misma propiedad y a medianil con particular, por lo que “no genera problemas de seguridad, salubridad y ornato públicos, ya que no es accesible ni visible desde zona pública”.

Considerando que el informe técnico considera que no parece apropiado el trámite que se pretende adoptar ya que en ningún caso se ve afectada la seguridad, salubridad y ornato públicos, y que las obras a llevar a cabo son correctas debiéndose ejecutar mediante un procedimiento ordinario para la ejecución de las mismas, que se iniciaría con la solicitud de la oportuna licencia de obras.

Considerando que el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que los Ayuntamientos podrán intervenir en la actividad de los administrados cuando exista perturbación o peligro de perturbación de la tranquilidad, seguridad y salubridad, etc., circunstancias difusas en el presente expediente.

Considerando que el deber de conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato tiene su fundamento en el interés público, en la seguridad de las personas... y que dicho interés público debe ser claro y manifiesto, para facultar la intervención de la Administración, circunstancia no concurrente en el presente expediente, ya que el interés público no es claro.

Considerando que la Administración no es competente para resolver problemas particulares y relaciones de vecindad, cuyo cauce de solución se encuentra en los Tribunales civiles, ya que la Orden de Ejecución solamente procede de acuerdo con la doctrina en la materia cuando es claro el interés público y no es una vía alternativa para resolver pleitos particulares o relaciones de vecindad, no debiendo asumir la Administración Local funciones que no le corresponden.

Vista la documentación obrante en el expediente, y tras la deliberación, los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Denegar a D. Felipe García Armiñanzas (16.469.977-E) la solicitud de orden de ejecución planteada, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo y en base a los informes municipales, fundamentalmente por no apreciar la concurrencia de interés público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos, junto con traslado del informe de los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

7.- ESCRITO DE D. FELICITO BARRIOBERO JIMÉNEZ EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITIO EN C/. LAS ESCUELAS, Nº 18.-

Visto el escrito presentado por D. Felicito Barriobero Jiménez, (R.E. 594 de 16.10.2009) en relación a la promoción de viviendas que se realiza junto a su propiedad en C/. Las Escuelas, nº 18 - 1º D.

Atendido que en el escrito se señalan aspectos como la no ejecución de medianil, generación de servidumbres, canalón en mal estado, paneles de fibrocemento, sistema de extracción, etc.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, que señala que se trata de problemas entre terceros.

Considerando que los problemas que pueden plantear las servidumbre constituyen una cuestión privada ajena al Ayuntamiento y que deben resolver las partes en sus relaciones *inter privados*, que deben solventarse en el ámbito civil.

Atendido que las licencias tienen carácter reglado y que en consecuencia el control se ciñe al cumplimiento de la normativa urbanística sin que la Administración pueda entrar en la licencia a definir o dilucidar cuestiones de esta naturaleza, propiedad, derechos reales, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Considerando que las licencias municipales no alteran las situaciones jurídico privadas entre éste y las demás personas por lo que se excluye de control municipal las posibles cuestiones civiles que se plantean en el supuesto.

Vista la documentación obrante en el expediente, y tras la deliberación, los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar al solicitante D. Felicito Barriobero Jiménez (16.457.041-N), que se trata de un problema entre terceros, por lo que deberá dirigirse a quien corresponda y en su caso a la mercantil, al objeto de solucionar los problemas particulares planteados.

Segundo.- Informar que la licencia de obra se otorgan por el Ayuntamiento de Entrena salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando a valorar servidumbres particulares, existentes o futuras..., ni relaciones de derecho privado.

Tercero.- Informar que los expedientes de licencia de obra se encuentran a su disposición para su consulta y examen en las dependencias municipales. La licencia de obras se otorgó en fecha 28 de noviembre de 2006 a Residencial Entrena, S.L. (B-01403229), con domicilio en C/. Gran Vía, nº 54, de Logroño. Dicha licencia se otorgó para la construcción de 22 viviendas en Ctra. Lardero, nº 14, esquina C/. Las Escuelas, según proyecto del Arquitecto D. Francisco Javier Solozábal Sáez.

8.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE NAVES SIN USO ESPECÍFICO, POR NAVESTEC RIOJA, S.L.-



Ayuntamiento de Entrena

Vista la solicitud de 3 de agosto de 2009 presentada por Navestec Rioja, S.L. (B-26407890), para la obtención de licencia de primera ocupación o utilización de naves sin uso específico.

Vista la documentación final presentada con visado nº 063500-C1 y C2 de fechas 20.10.2007 y 28.07.2009, elaborada por el Colegiado nº 795 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja.

Atendido que la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2007 concedió licencia de obras para la Construcción de Naves sin uso específico en las Parcelas 4 y 8 de la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena, liquidándose I.C.I.O. sobre la base de 565.668,13 € y según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carmelo G. Hernández Hervías, con visado nº 063500 de 14.12.2006.

Visto el Informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, que señala la falta de documentación, por no existir un certificado final de obra, ni liquidación económica independiente firmado por el Técnico ni visado por el Colegio Profesional Competente.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre: Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley.

Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística con respecto a los actos sujetos a licencia entre los que se incluye la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y considerando las competencias municipales con respecto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en los artículo 9 y 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Denegar a Navestec Rioja, S.L. (B-26407890) la licencia de primera utilización/ocupación solicitada para las 14 naves sin uso específico en las Parcelas 4 y 8 de la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena, en base al informe técnico municipal, y a la falta de documentación preceptiva, instándole a la presentación a la mayor brevedad del certificado de final de obra y de liquidación, independientes, firmados y visados.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez